

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



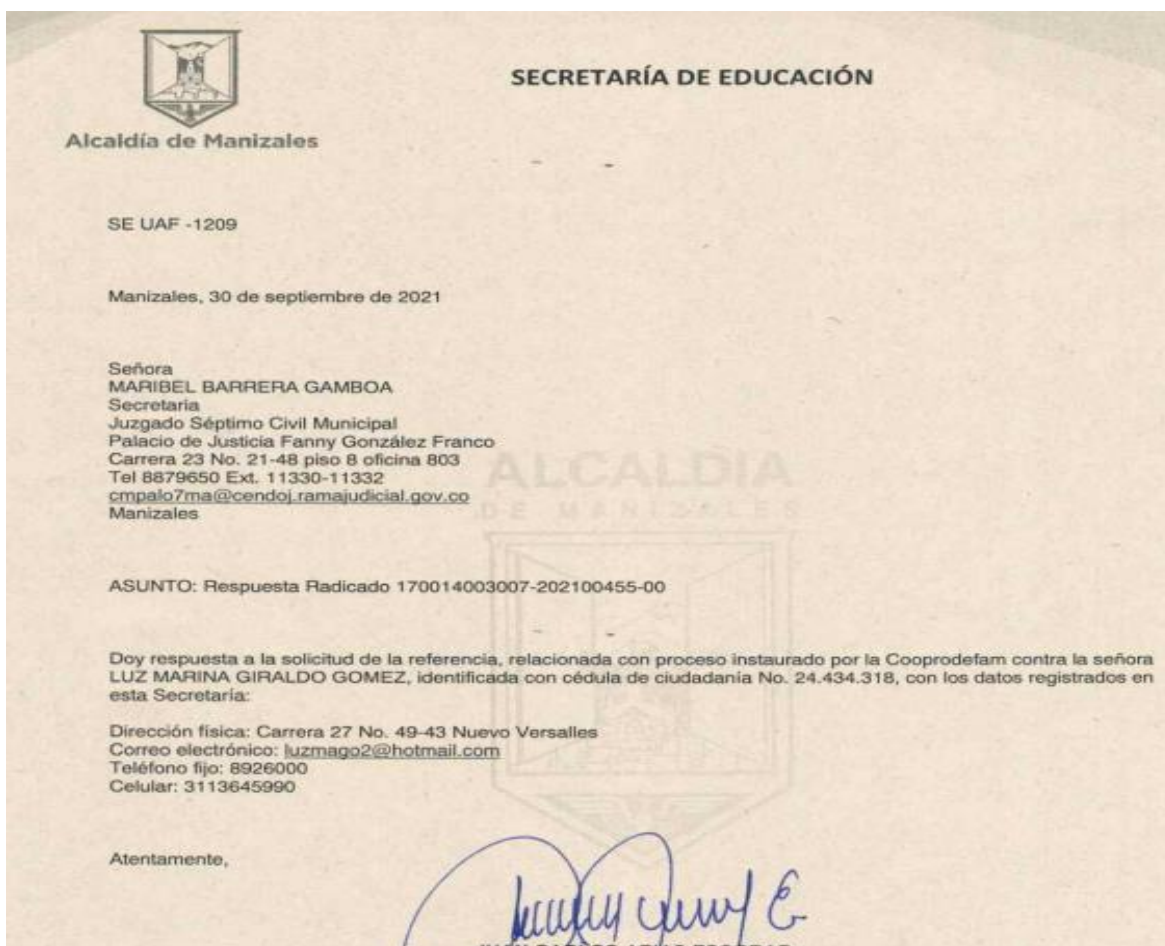
## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2020-00455-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>LUZ MARIA GIRALDO GOMEZ</b>

Incorpórese a la demanda de la referencia, el oficio proveniente de la Alcaldía Municipal de Manizales, mediante el cual dan a conocer la dirección física, dirección electrónica, número telefónico y número celular que dicha entidad posee en su base de datos de la demandada.

En consideración de lo anterior, téngase como nueva dirección para notificar a la señora LUZ MARIA GIRALDO GOMEZ, la dirección física y electrónica que seguidamente se describe:



Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la


demandada. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,



**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p><b>No. 171 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021</b></p> <p> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

WG